

solicita el descuento de las citadas cambiales. Por lo expuesto, suplico al Juzgado tenga por presentado este escrito de denuncia con los documentos acompañados y sus copias, y por comparecido y por parte en la representación que acredito, entendiéndose conmigo las sucesivas diligencias, se admita y se acuerde dar traslado del mismo al librado, la mercantil "Kids Moda, Sociedad Limitada", en el domicilio de pago fijado en el hecho I o, en su caso, en su domicilio social, igualmente, reseñado en el citado hecho I, y al librador "Sebastián García e Hijos, Sociedad Anónima", con domicilio en Lorca, carretera de Caravaca, kilómetro 1, dándoles las órdenes oportunas para que, en el caso de que fueran presentadas las letras al cobro, retengan el pago, poniendo las circunstancias de la presentación en conocimiento del Juzgado al que nos dirigimos y, haciéndonos saber el plazo de diez días siguientes podrán formular las alegaciones que estimen oportunas. Y previa la tramitación legal establecida al efecto, dictar sentencia por medio de la cual se estime y declare judicialmente la amortización de los títulos, que no tendrán eficacia alguna, reconociendo el derecho del denunciante para exigir el pago de su crédito con efectos desde la fecha de vencimiento de las cambiales. Asimismo, se solicita se requiera a la entidad librada para que acepte las referidas cambiales antes de que se produzca el vencimiento de las mismas cuyo extravío se denuncia, y una vez producido el mismo, proceda a realizar nuevo requerimiento a la entidad libradora y, caso de haber aceptado, a la librada, y ordenarle que realice el pago de dichas letras a mi representada, que ofrece prestar la caución que se señale, o alternativamente, que efectuen consignación judicial del importe de las cambiales y, una vez terminados los trámites legales del procedimiento de amortización, se dé posesión a mi mandante del importe consignado por ser de su propiedad. Todo ello con expresa imposición de costas a quien se opusiera a estas pretensiones. Es justicia que pido en Villena, 29 de septiembre de 1997.»

Y con el fin de que el tenedor de los títulos pueda comparecer al objeto de formular en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de este edicto.

Dado en Villena a 21 de enero de 1999.—La Secretaria.—6.464.

VINARÓS

Edicto

Doña María de los Desamparados Agulló Berenguer, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Vinarós y su partido,

Hace saber: Que cumpliendo con lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en procedimiento de artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 176/98, promovido por el Procurador don Agustín Cervera Gasulla, en nombre y representación de doña Ana Carmen Palacios Gil, contra doña Irene Doris Abt-Angst, se saca a pública subasta, por las veces que se dirá y término de veinte días cada una de ellas, la finca hipotecada al final relacionada.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en avenida Libertad, de Vinarós, el día 17 de enero de 2000, a las diez horas,

al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que se expresará al describir la finca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 16 de febrero de 2000, a las diez horas, con el tipo de tasación del 75 por 100 de la primera, y no habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 16 de marzo de 2000, a las diez horas, todo ello bajo las siguientes condiciones:

Primera.—No se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo de tasación fijada en la escritura de constitución de la hipoteca; en cuanto a la segunda subasta, el 75 por 100 de esta suma, y, en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en las mismas deberán los licitadores previamente consignar el 30 por 100 del tipo para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad para la tercera subasta respecto al tipo de la segunda, debiendo realizarse la citada consignación en la cuenta número 1352 que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en la calle Arcipreste Bono, de esta localidad, sin cuyo requisito no serán admitidas, salvo el derecho que tiene la parte ejecutante en todos los casos a concurrir a la subasta sin verificar tales depósitos. Los autos podrán ser vistos por quienes tengan interés los viernes, de nueve a catorce horas, y si coincidiese en día festivo, el día anterior.

Tercera.—Podrán también hacerse posturas por escrito, desde la publicación de este edicto hasta la celebración de la subasta, depositando en la Mesa de este Juzgado, junto con dicho pliego, el resguardo de ingreso de importe de la correspondiente consignación previa.

Cuarta.—Los autos y certificación del Registro, a los que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin que pueda exigir ninguna otra, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlo, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Se previene que en el acto de la subasta se hará que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación de esas obligaciones.

Sexta.—La publicación del presente edicto sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los edictos del último punto de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, caso de que la deudora no fuere hallada en dicha finca.

Bien objeto de subasta

Urbana.—Hereditad sita en la partida Bovalar o Boverals, secano, labradío, hoy carretera 340, kilómetro 147, de cabida 30 áreas 64 centiáreas, o sea, 3.064 metros cuadrados. Dentro de esta finca existe un edificio de planta baja, con varias dependencias, ocupando la parte edificada 158 metros 50 decímetros cuadrados aproximadamente, quedando el resto de terreno como accesorio de la edificación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vinarós al folio 212 del libro 362 de Vinarós, finca número 9.738, inscripción decimoquinta.

Valorada a efectos de subasta en 26.200.589 pesetas.

Dado en Vinarós a 22 de octubre de 1999.—La Juez, María de los Desamparados Agulló Berenguer.—6.636.

VINARÓS

Edicto

Doña Susana Montesinos Blasco, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Vinarós,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue procedimiento de ejecución de hipoteca mobiliaria con el número 198/99, promovido por «Arcadio Gregori, Sociedad Limitada» y otras, representadas por el Procurador de los Tribunales don Agustín Juan Ferrer, contra «Mobel Record, Sociedad Anónima», en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de diez días, los bienes que al final se describirán, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a las diez treinta horas en los días y bajo las condiciones siguientes:

En primera subasta el próximo día 13 de enero del 2000, sirviendo de tipo pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 292.289.342 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 10 de febrero, sin sujeción a tipo.

Condiciones de las subastas

Primera.—Salvo el derecho que tiene la parte actora de concurrir como postor sin verificar depósito alguno, todos los demás licitadores, sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», cuenta número 1354/0000/18/0198/99, para tomar parte en la primera subasta una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del precio de tasación de los bienes por los que se deseen pujar; y para tomar parte en la segunda subasta, deberán igualmente consignar el indicado 20 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a la subasta.

Segunda.—En primera la subasta no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación pactado en la escritura de hipoteca. La segunda subasta será sin sujeción a tipo.

Tercera.—Los autos y certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla segunda del artículo 84 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Se previene que en acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las condiciones expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición. Tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas condiciones.

Bienes objeto de subasta

Número	Maquinaria	Marca	Modelo	Número de fabricación
1	Chapadora	Cehisa	EPR	405
2	Sierra cinta	Cima	PACT	33008
3	Clavijadora de pedal 6 cabeza	Koch	he	7690/1906
4	Tupi con alimentador	Vidal	TS100	090
5	Tupi con recaladora alimentador	Saomad-Toopie	T-1	594
6	Perfiladora	Egurko	56/2	313049